

RV: RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/05/2022 9:11

Para: Luis Javier Matiz Garcia <Imatizg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)
RECURSO DE REPOSICION1.pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 19 de mayo de 2022 12:16 a. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: MARIA THERAN <marytheran@outlook.com>
Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 10:02
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION

Buenos días

Cordial saludo;

RECURSO DE REPOSICION DE AUTO DE FECHA DEL 16 DE MAYO DEL 2022.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA, CIRCUITO DE VALLEDUPAR

RADICADO: 200 01 31 001 2021 00077 00

DEMANDANTE: Herlis Yojana Marrugo Martínez

DEMANDADO: Edwin enrique barrios Marriaga

Enviado desde [Correo](#) para Windows



María theran

Abogada Especialista en Derecho de Familia

Bosconia, Cesar 18 de mayo de 2022

Señora

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR CESAR

E.

S.

D.

RADICADO: 200 01 31 001 2021 00077 00

DEMANDANTE: Herlis Yojana Marruego Martínez

DEMANDADO: Edwin Enrique Barrios Marriaga

ASUNTO: Recurso de reposición.

MARIA TERESA THERAN ACUÑA, domiciliada en Bosconia Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.063.946.968** de Bosconia Cesar, y portadora de la tarjeta profesional N° **323.949** del Consejo Superior de Judicatura; acudo ante usted y de conformidad por el poder conferido por el señor **EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Bosconia, identificado con cedula de ciudadanía N° **19.705.921** de Bosconia Cesar, mayor de edad; y estando dentro de la oportunidad legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), y sustento el recurso dentro del término legal por los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En la demanda presentada este juzgado, hoy demanda en la referencia, la parte ejecutante anexa en la misma una acta de conciliación de la comisaria segunda de familia en la ciudad de Valledupar en fecha de 14 de abril del 2021, la señora **HERLIS MARRUGO**, demandante y su abogado, quien también actúa en este proceso, citan al señor **EDWIN BARRIOS** para acordar y fijar una nueva cuota de alimentos a favor de los menores **JHON MAICOL Y BRAYS DAVID BARRIOS MARRUGO**.

SEGUNDO: La cuota fue fijada por un valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) a favor de los dos menores.

TERCERO: En el memorial de fecha del 24 de febrero del 2022, explico en la liquidación ese hecho y anexo el acta de conciliación. De modo que, en la liquidación de crédito a partir del mes de mayo del año 2021, no se debía proponer el incremento del IPC en la cuota de alimentos, dicho incremento se debió aportar desde el primero de enero del año 2022.

CUARTO: Teniendo en cuenta ese detalle que se hace importante y del cual se tiene conocimiento desde el inicio de la demanda, los valores en las liquidaciones presentadas se hacen distintos.

QUINTO: En auto de 16 de mayo del 2022 si bien se toma en cuenta la transferencia por el valor de quinientos cuarenta y cinco mil pesos (\$545.000) y se hace la corrección a favor de la demandante, sin embargo en dichas correcciones no se tuvo en cuenta lo solicitado en memorial de fecha del 24 de febrero, lo cual era revisar el valor de la cuota de alimentos desde el mes de mayo del año 2021 y

Carrera 17 #20ª- 24 - Bosconia Cesar

E- mail.marytheran@outlook.com

Cel. 318 503 7197



María therán

Abogada Especialista en Derecho de Familia

siguientes, de manera contraria se continuaron colocando en esas cuotas de alimentos la suma de \$679.656, además, incrementaron el IPC para el año 2022, dando un valor de la cuota de alimentos de \$686.022 pesos, cuando el valor real a partir del mes de mayo del año 2021 en la cuota de alimentos era de \$600.000 y para el año 2022 con el incremento del IPC serían \$610.000 pesos.

SEXTO: Modificando esos valores como corresponde aporto liquidación con las constancia de dichos pagos y del acta de conciliación.

SEPTIMO: La liquidación de crédito presenta los siguientes valores:

Mes	Cuota	Intereses 0,5%	Mes de mora	Valor	Cuotas adicionales	Interés del 0,5% de cuotas adicionales	Valor	Abonos	Consolidado
Mar-21	\$679.656	\$ 3.398	12	\$40.779		\$0	\$0	\$500.000	\$220.435
Abril 21	\$679.656	\$ 3.398	11	\$37.381		\$0	\$0	\$375.000	\$342.037
May-21	\$600.000	\$ 3.000	10	\$30.000		\$0	\$0	\$0	\$630.000
Jun-21	\$600.000	\$ 3.000	9	\$27.000	\$400.000	\$2.000	\$18.000	\$94.000	\$533.000
Jul-21	\$600.000	\$ 3.000	8	\$24.000		\$0	\$0	\$0	\$624.000
Ago-21	\$600.000	\$ 3.000	7	\$21.000		\$0	\$0	\$370.000	\$251.000
Sep-21	\$600.000	\$ 3.000	6	\$18.000		\$0	\$0	\$600.000	\$18.000
Oct-21	\$600.000	\$ 3.000	5	\$15.000		\$0	\$0	\$600.000	\$15.000
Nov-21	\$600.000	\$ 3.000	4	\$12.000		\$0	\$0	\$780.000	-\$168.000
Dic-21	\$600.000	\$ 3.000	3	\$9.000	\$400.000	\$2.000	\$6.000	\$1.200.000	-\$591.000
Ene-22	\$610.000	\$3.050	2	\$6.100		\$0	\$0	\$600.000	\$16.100
Feb-22	\$610.000	\$3.050	1	\$3.050		\$0	\$0	\$4.509.000	-\$3.895.950
TOTAL	\$7,458.968			\$243.310	\$800.000		\$24.000	\$9,628.000	-\$2,005.378

OCTAVO: En el mes de marzo, mes en el que se presentó la demanda y el mes de abril del año 2021 la cuota de alimentos se encontraba en \$679.656 pesos, pero en ese mismo mes de abril el día 14 la señora demandante cita a un audiencia de conciliación en la comisaría segunda de Valledupar al señor demandado para fijar una nueva cuota de alimentos, la cual por solicitud del abogado de la demandante fue fijado en la suma de seiscientos mil pesos \$600.000, a partir de ese momento y para el mes de mayo y los siguientes meses hasta el mes de diciembre del año 2021 debía liquidarse la cuota de alimentos por \$600.000 y no por \$679.656 pesos.

NOVENO: Dicho eso; para el mes de marzo y abril se liquidaba con la suma de \$679.656 pesos, para el mes de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021, se debe liquidar por el valor de \$600.000 pesos, a partir de el mes de enero del año 2022 con el incremento del IPC el cual fue para el mes de enero y febrero de 1.67%, en valor \$10.000 pesos, dando así una cuota de alimentos de \$610.000 pesos.

DÉCIMO: se anexa la liquidación en PDF, nuevamente se anexa el acta de conciliación del día 14 del mes de abril del año 2021, posterior a la presentación de la demanda, como también la o las constancias de los pagos dados en el mes de febrero del año 2022 posterior a la audiencia del 15 de febrero, donde se fija los \$4,194.180 pesos. Se consigna también el valor de \$2,188.802 pesos que dan como resultado el pago total de la obligación, resultado de la liquidación con las modificaciones de las cuotas de alimentos a partir del mes de mayo del 2021, dicha liquidación no arroja una deuda pendiente de \$3.823.945 pesos, sino una deuda de 2,188.802 pesos.

Las demás pruebas ya se encuentran aportadas, fueron utilizadas por el juzgado para la realización de la liquidación.

UNDÉCIMO: En fecha del 18 de mayo del 2022 se consigna a la cuenta de ahorros número #95191304510 del banco Bancolombia cuya titular es la señora **HERLIS MARRUGO**, el valor de dos millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos dos pesos \$2,188.802 pesos, que da como resultado de la adeudado por el demandado.

En auto del 16 de mayo del 2022, se dice, cito, "los \$2.174.000 que corresponden a los depósitos judiciales existentes a la fecha no pueden computarse aún como pago al saldo de la obligación, en razón a que, a la fecha no han sido solicitados por la parte ejecutante.



Maria theran

Abogada Especialista en Derecho de Familia

DUODÉCIMO: Razón por la cual en esta ocasión No se solicitó la entrega los depósitos judiciales a la demandante como parte del pago, ya que fue consignado lo que faltaba para concluir con la obligación, se le solicita al juzgado No entregar los depósitos judiciales al extremo demandante y devolverlos al extremo demandado.

Dejando ahora sí, el pago total de la obligación.

DECIMOTERCERO: En aras de la transparencia del proceso y dicho esto, se evidencia el pago total de la obligación.

PETICIONES

PRIMERO: REPONER el auto de fecha dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós 2022

SEGUNDO: en consecuencia, a lo anterior dar por terminado el proceso y ordenar la devolución de los depósitos judiciales al demandado, señor **EDWIN BARRIOS**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en el artículo 318 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Con el presente se anexan los siguientes documentos:

- Copia de la consignación con el valor de **\$2,188.802**, como pago total de la obligación.
- Copia del acta de conciliación de fecha 14 de abril del año 2021.
- Liquidación.
- Copia de la transferencia de \$545.000 pesos del 24 de febrero del 2022, copia de la transferencia de \$600.000 pesos del día 14 de febrero del año 2022, copia de las dos consignaciones del día 21 de febrero del año 2022 con valores de \$672.000 pesos y de \$2,692.000, copia de la transferencia de \$11.000 pesos.

De la Señora Juez,

Cordialmente;

MARIA TERESA THERAN A.

C.C.1.063.946.968 de Bosconia, Cesar

T.P. 323.949 del Consejo Superior de Judicatura

E- mail. marytheran@outlook.com

Carrera 17 #20ª- 24 - Bosconia Cesar
E- mail. marytheran@outlook.com
Cel. 318 503 7197

Mes	Cuota	Intereses 0,5%	Mes de mora	Valor	Cuotas adicionales	Interés del 0,5% de cuotas adicionales	Valor	Abonos	Consolidado
Mar-21	\$679.656	\$ 3.398	12	\$40.779		\$0	\$0	\$500.000	\$220.435
Abril 21	\$679.656	\$ 3.398	11	\$37.381		\$0	\$0	\$375.000	\$342.037
May-21	\$600.000	\$ 3.000	10	\$30.000		\$0	\$0	\$0	\$630.000
Jun-21	\$600.000	\$ 3.000	9	\$27.000	\$400.000	\$2.000	\$18.000	\$94.000	\$533.000
Jul-21	\$600.000	\$ 3.000	8	\$24.000		\$0	\$0	\$0	\$624.000
Ago-21	\$600.000	\$ 3.000	7	\$21.000		\$0	\$0	\$370.000	\$251.000
Sep-21	\$600.000	\$ 3.000	6	\$18.000		\$0	\$0	\$600.000	\$18.000
Oct-21	\$600.000	\$ 3.000	5	\$15.000		\$0	\$0	\$600.000	\$15.000
Nov-21	\$600.000	\$ 3.000	4	\$12.000		\$0	\$0	\$780.000	-\$168.000
Dic-21	\$600.000	\$ 3.000	3	\$9.000	\$400.000	\$2.000	\$6.000	\$1,200.000	-\$591.000
Ene-22	\$610.000	\$3.050	2	\$6.100		\$0	\$0	\$600.000	\$16.100
Feb-22	\$610.000	\$3.050	1	\$3.050		\$0	\$0	\$4,509.000	-\$3,895.950
TOTAL	\$7,458.968			\$243.310	\$800.000		\$24.000	\$9,628.000	-\$2,005.378

De tal suerte que existe un saldo a favor del demandado como se puede ver en la anterior liquidación, descontando el valor de \$2,005.378 pesos, a los \$4,194.180 pesos, se estaría adeudando el valor de \$2,188.802 pesos. En auto de fecha del 16 de mayo del 2022 se dice, cito “los \$2.174.000 que corresponden a los depósitos judiciales existentes a la fecha no pueden computarse aún como pago al saldo de la obligación, en razón a que, a la fecha no han sido solicitados por la parte ejecutante”, el demandado realiza el pago completo y total de la obligación, o sea, el valor de \$2,188.802 pesos, de conformidad a esto se le solicita al juzgado NO entregar los depósitos judiciales a la demandante dado que existe el pago total de la obligación.

Se hace necesario realizar la salvedad o de informar al juzgado el hecho de mi obligación legal de dar conocimiento de este recurso a la parte demandante, al mismo tiempo que fue enviado al juzgado, de modo que los ejecutantes tienen conocimiento del pago total de la obligación y de la solicitud de la NO entrega de los depósitos judiciales al extremo demandante dado que existe el pago de la obligación.



(\$600.000) MENSUAL, por concepto de cuota alimentaria, en favor de los menores **JHON MAICOL Y BRAYS DAVID BARRIOS MARRUGO**, a la señora **HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ**, los cuáles serán consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario N°. 200019195502, a partir del 17 de mayo de 2021.

PARAGRAFO: EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL POR ALIMENTOS, SE INCREMENTARÁ DEL SALARIO MÍNIMO, ACORDE CON LO ORDENADO POR EL GOBIERNO NACIONAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022

EDUCACION. El señor **EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA** se compromete a cancelar los gastos que se generen de matrícula, pensión, auxilios escolares, uniformes, transporte escolar, por valor del 50%, y la señora **HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ**, se compromete a cancelar el otro 50% de los gastos que se generen por matrícula, pensión, auxilios escolares, uniformes, transporte escolar, valor que se incrementará anualmente de acuerdo a lo ordenado por el Gobierno Nacional a partir del año lectivo de 2021.

SALUD. Los gastos que no cubra la EPS, serán cubiertos el 50% por el padre **EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA** y el otro 50% por la madre **HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ**.

VESTUARIO. El señor **EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA** dotará a sus hijos **JHON MAICOL Y BRAYS DAVID BARRIOS MARRUGO**, de dos (2) mudas de ropa en junio y dos (2) en diciembre por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) cada muda de ropa.

ARTÍCULO TERCERO: CUSTODIA PROVISIONAL: El cuidado personal y la custodia provisional de los menores **JHON MAICOL Y BRAYS DAVID BARRIOS MARRUGO**, de 15 Y 12 años de edad, estará a cabeza de su madre biológica en custodia provisional **HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ**, quien velará por el desarrollo social, escolar, familiar e integral del menor, aplicando los correctivos necesarios sin detrimento de sus derechos.

ARTÍCULO CUARTO: REGIMEN DE VISITAS PROVISIONAL: El señor **EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA** podrá visitar a su hijo, previo aviso a la madre, todas las veces que lo requiera, en los periodos vacacionales, semana santa, la semana de Uribe, fines de semana, siempre y cuando conserve buen comportamiento, no esté bajo el consumo sustancias psicoactivas, ni embriagantes, además le procurarán el debido cuidado y protección con el fin de darle afecto y recreación a su hijo.

ARTÍCULO QUINTO: Al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001, Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes vigentes y complementarias, el acta de conciliación y el auto que la aprueban es de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001, a las partes de la Conciliación se les entregará copia del original del acta de conciliación y del auto que la aprueba, dichos documentos presta **MERITO EJECUTIVO**, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Como la conciliación Resuelve las pretensiones en el presente asunto, se declara terminado y se ordena el archivo de las diligencias.

ARTICULO OCTAVO: Las decisiones aquí tomadas quedan notificadas en estrados a las partes.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, el día (14) del mes de abril de Dos Mil veintiuno (2021), por los intervinientes.

Calle 7 No. 42-84 Barrio La Nevada

Correo Institucional: comunicacion@valledupar.gov.co



ACTA DE CONCILIACIÓN No. 060
H.S. No.2020-03-118
03-03-2020

En Valledupar-Cesar, el día 14 de abril de 2021, siendo las 10:30 horas, Comparecieron ante el Despacho de la Comisaría Segunda de Familia, en cabeza del **Dr. ALBEIRO CALDERON RODRIGUEZ**, su equipo interdisciplinario, y los señores: **WILDER ORLANDO CARRILLO** identificado con C.C. No. 77.192.814 y con tarjeta profesional N.340135 expedida por el concejo superior de la judicatura, en representación de la señora **HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ** identificada con C.C. No. 49.597.427 de Bosconia-Cesar, y el señor **EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA** con C.C. No. 19.705.921 de Bosconia-Cesar con el fin de diligenciar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOBRE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA PROVISIONAL, REGIMEN DE VISITAS, CUIDADO PERSONAL A FAVOR DEL MENOR ANDRES FELIPE MARTINEZ PIRAGUA**. En tal virtud, el suscrito Comisario Segundo de Familia, **Dr. ALBEIRO CALDERON RODRIGUEZ**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 86 de la Ley 1098 del 8/11/ 2006 del Código de Infancia y Adolescencia, y los lineamientos técnicos del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la misma norma, y teniendo en cuenta que es necesario adelantar restablecimiento de derechos, se constituyó en audiencia, en el recinto del despacho y declaró abierto el acto. Se procede a intentar conciliar entre ellos las diferencias existentes para lo cual se les explica el objetivo de la conciliación, cuáles son sus ventajas y las consecuencias de llegar o no a un acuerdo y los alcances jurídicos al igual que el camino a seguir en caso de no lograrlo. Igualmente se les da a conocer las normas que se deben observar dentro de la diligencia, el respetar el uso de la palabra entre cada uno de ellos, el manejar un lenguaje adecuado, se les da a conocer la imparcialidad del funcionario y la igualdad de condiciones en las que se comparecen las partes.

CONSIDERANDO

➤Que, La parte Citante **HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ**, solicitó al despacho diligencia de conciliación para fijación de cuota alimentaria, régimen de visitas, custodia y cuidado personal a favor de los menores **JHON MAICOL Y BRAYS DAVID BARRIOS MARRUGO de 15 Y 12 años de edad**.

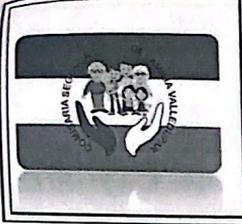
➤Que, se fijó audiencia de conciliación y una vez escuchadas las partes, orientadas sobre los conflictos existentes, y considerando que hay evidencia de un acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, es equitativo para las mismas y no se viola ninguna norma de orden legal, la Comisaría Segunda de Familia de Valledupar, en uso de sus facultades legales y por lo anteriormente expuesto,

EXPIDE LA RESOLUCION No. 070 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOBRE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, REGIMEN DE VISITAS, CUIDADO PERSONAL Y CUSTODIA PROVISIONAL A FAVOR DE LOS MENORES JHON MAICOL Y BRAYS DAVID BARRIOS MARRUGO"

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Conciliación a que llegaron las partes en los términos y condiciones que quedan consignados en esta Acta Conciliatoria. el señor **WILDER ORLANDO CARRILLO**, Cómo apoderada de la señora **HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ** y **EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA** continuarán ejerciendo los derechos inherentes a la patria potestad sobre sus hijos.

ARTICULO SEGUNDO: **FIJAR CUOTA ALIMENTARIA** al señor **EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA**, quien en forma voluntaria y conociendo de su obligación alimentaria, se compromete a cumplir lo estipulado en el Art. 133 y lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1098 de 2006 y **consignar la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS**



CASAS DE JUSTICIA
**Porque la justicia
entra por Casa**
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
Secretaría De Gobierno
Casa de Justicia La Nevada
Comisaría Segunda de Familia



EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA
C.C. N. 19705421

WILDER ORLANDO CARRILLO
APODERADA
C.C. No 77.482.814
TP.340135

ALBEIRO CALDERÓN RODRIGUEZ
Comisario Segundo de Familia

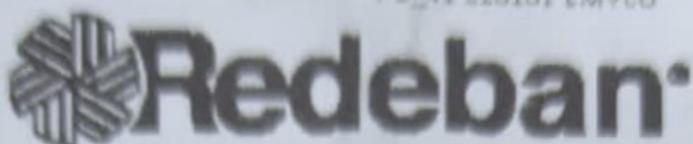
Proyectó: Aracelys Lacera Rodríguez Secretaria	Elaboró MARIA ASUNCION BARROS FERNANDEZ JUDICANTE
---	--

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 042
ACTA DE CONCILIACIÓN No. 059
H.S. No. 2018-09-539B
13-09-2018

En Valledupar-Cesar, el día 14 de abril de 2021, siendo las 09:46 horas, Comparecieron ante el Despacho de la Comisaría Segunda de Familia, en cabeza del Dr. **ALBEIRO CALDERON RODRIGUEZ**, su equipo interdisciplinario y los señores: **ANNIS MILENA HERNANDEZ BERNUY** identificada con C.C. No.

Calle 7 No. 42-84 Barrio La Nevada
Correo institucional: comisaria2fn Nevada@gmail.com

V9_41 220101 EMVCO



MAY 18 2022 09:34:03 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL BOSCONIA
CALLE 18 N 21 44 BARRI
Caja 2

C. UNICO: 3007053085

TER: 9CONZ413

RECIBO: 009603

RRN: 009807

Producto: 95191304510

DEPOSITO

APRO: 389813

VALOR \$ 2.188.900

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



FEB 24 2022 15:31:19 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL BOSCONIA

CALLE 18 N 21 44 BARRI

C.UNICO: 3007053085

TER: 9CONZ410

RECIBO: 004364

RRN: 005700

Producto: 95191304510

DEPOSITO

APRO: 193548

VALOR \$ 545.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V9_41 220101 EMVCO



FEB 14 2022 09:35:46 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL BOSCONIA

CALLE 18 N 21 44 BARRI

C. UNICO: 3007053085

TER: 9CONZ409

RECIBO: 006119

RRN: 006273

Producto: 95191304510

DEPOSITO

APRO: 494430

VALOR

\$ 600.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



FEB 24 2022 15:31:19 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL BOSCONIA

CALLE 18 N 21 44 BARRI

C.UNICO: 3007053085

TER: 9CONZ410

RECIBO: 004364

RRN: 005700

Producto: 95191304510

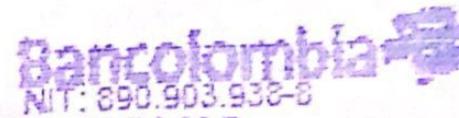
DEPOSITO

APRO: 193548

VALOR \$ 545.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



Registro de Operación: 514806419

DEPOSITO CUENTA AHORROS

Sucursal: 951 - BOSCONIA

Ciudad: BOSCONIA

Fecha: 21/02/2022 Hora: 3:21:27

Secuencia : 276 Código usuario: 004

Número Cuenta: 95191304510

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 19705921

Valor Efectivo: \$ 2.692.000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 2.692.000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

Bancolombia

NIT: 899.903.938-8

Registro de Operación: 778046134

DEPOSITO CUENTA AHORROS

Sucursal: 951 - BOSCONIA

Ciudad: BOSCONIA

Fecha: 21/02/2022 Hora: 3:22:10

Secuencia : 279 Código usuario: 004

Número Cuenta: 95191304510

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 19705921

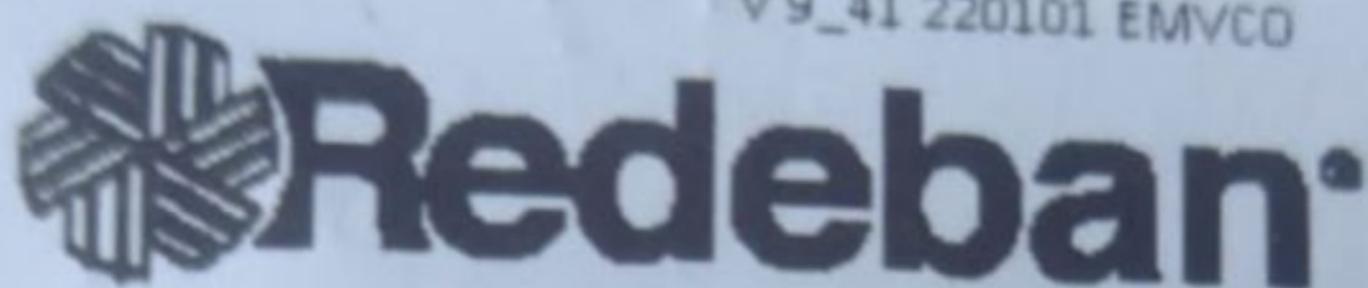
Valor Efectivo: \$ 672,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 672,000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

V9_41 220101 EMVCO



ABR 12 2022 09:22:58 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO SAN MARTIN BOSCO
CRA 18 14 50

C. UNICO: 3007017235

TER: JKZZZ163

RECIBO: 015109

RRN: 023741

Producto: 95191304510

DEPOSITO

APRO: 925656

VALOR \$ 11.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

CLIENTE

Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2022

Señor(a)
EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA

Asunto: Certificado de Relación de giros.

Apreciado(a) Cliente,

En atención a su solicitud, se informa que, una vez consultado el sistema de información de Efectivo Ltda, se evidencia la ejecución de las operaciones de giro postal que se describen a continuación, las cuales fueron realizadas a través de la red postal Efecty.

GIROS ENVIADOS

No. DE GIRO	PUNTO DE ATENCION ORIGEN	DOC. REMITENTE	NOMBRE REMITENTE	PUNTO DE ATENCION DEL COBRO DEL GIRO	DOC. DESTINATARIO No	NOMBRE DESTINATARIO QUE COBRO EL GIRO	PUNTO DE ATENCION DESTINO FINAL	DOC. DESTINATARIO FINAL No.	NOMBRE DESTINATARIO FINAL	VALOR	COSTO ENVIO	FECHA Y HORA CREACION	FECHA Y HORA PAGO
918027350	BOSCONIA 012001 CARRERA 18 ::	CC 19705921	EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA	VALLEDUPAR 907957 SAN FERNANDO	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	ARMENIA 001002 SERMENTE REGAORA 18 CON 11 UNO	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	\$95,000.00	\$6,000.00	05/02/2022 15:17:40	Feb 14 2022 3:08PM
9189973570	BOSCONIA 910036 MERCADO PUBLICO BOSCONIA	CC 19705921	EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA	VALLEDUPAR 907981 EXPRESS EFFECTY AV SIMON BOLIVAR ERA UNO	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	ARMENIA 001001 PARQUE FUNDADORES UNO	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	\$370,000.00	\$11,200.00	23/08/2021 10:09:59	Ago 23 2021 3:30PM
9184059012	BOSCONIA 900274 BARRIO EL RECIBO ::	CC 19705921	EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA	VALLEDUPAR 903417 EXPRESS EFFECTY URB O G B	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	ARMENIA 001006 CENTRO CARRERA 15 ::	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	\$64,000.00	\$5,900.00	05/06/2021 10:44:22	Jun 5 2021 11:13AM
9184021367	BOSCONIA 997388 BOSCONIA CMA 20	CC 19705921	EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA	VALLEDUPAR 903417 EXPRESS EFFECTY URB O G B	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	ARMENIA 001001 PARQUE FUNDADORES UNO	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	\$30,000.00	\$4,500.00	04/06/2021 17:15:08	Jun 5 2021 11:20AM
9180255496	BOSCONIA 900274 BARRIO EL RECIBO ::	CC 19705921	EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA	VALLEDUPAR 089505 TERMINAL DE TRANSPORTES ::	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	ARMENIA 001006 CENTRO CARRERA 15 ::	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	\$45,000.00	\$4,500.00	20/04/2021 15:44:24	Abr 20 2021 4:46PM
9178728596	BOSCONIA 012001 CARRERA 18 ::	CC 19705921	EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA	VALLEDUPAR 089505 TERMINAL DE TRANSPORTES ::	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	ARMENIA 001003 CARRERA 14 ::	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	\$330,000.00	\$10,700.00	02/04/2021 09:41:59	Abr 2 2021 10:51AM
9178149445	BOSCONIA 900274 BARRIO EL RECIBO ::	CC 19705921	EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA	VALLEDUPAR 903417 EXPRESS EFFECTY URB O G B	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	BOGOTA 001002 AVENIDA 19 ::	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	\$70,000.00	\$5,900.00	26/03/2021 09:37:53	Mar 26 2021 9:45AM
9176777331	BOSCONIA 998881 DIMONEX OLIVE BOSCONIA	CC 19705921	EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA	VALLEDUPAR 903417 EXPRESS EFFECTY URB O G B	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	APARTADO 002001 UNO CALLE 97 ::	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	\$430,000.00	\$0.00	08/03/2021 14:16:13	Mar 10 2021 9:29AM
9175535275	BOSCONIA 998881 DIMONEX OLIVE BOSCONIA	CC 19705921	EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA	VALLEDUPAR 903417 EXPRESS EFFECTY URB O G B	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	ARMENIA 001006 CENTRO CARRERA 15 ::	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	\$1,480,000.00	\$0.00	25/02/2021 10:35:49	Feb 25 2021 10:45AM
9174453196	BOSCONIA 998881 DIMONEX OLIVE BOSCONIA	CC 19705921	EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA	VALLEDUPAR 903417 EXPRESS EFFECTY URB O G B	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	ARMENIA 001506 CARRERA 18 CENTRO CLL 21 ::	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	\$120,000.00	\$7,400.00	12/02/2021 15:41:47	Feb 12 2021 5:42PM
9173618044	BOSCONIA 998881 DIMONEX OLIVE BOSCONIA	CC 19705921	EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA	VALLEDUPAR 903417 EXPRESS EFFECTY URB O G B	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	ARMENIA 001006 CENTRO CARRERA 15 ::	CC 49597427	HERLIS YOLIANA MARRUGO MARTINEZ	\$450,000.00	\$0.00	03/02/2021 16:04:16	Feb 3 2021 4:33PM